



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 276-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Acumulación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2025.- Las 09h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0418-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (0) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos dos (02) fojas.
- b) Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-001-M, de 10 de enero de 2025, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente de la causa 275-2024-TCE.
- c) Memorando Nro. 006-2025-KGMA-WGOC, de 14 de enero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente de la causa 277-2024-TCE.
- d) Memorando Nro. TCE-ATM-ME-004-2025-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho del magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente de la causa 278-2024-TCE.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Co auto de 08 de enero de 2025, a las 15h36, admití a trámite la causa Nro. 276-2024-TCE y, en lo principal, dispuse: **i)** Citar a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa; **ii)** Que los denunciados



den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** Que oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la referida diligencia; y, **iv)** Tener en cuenta la prueba anunciada por la denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno (fs. 128-130).

- 1.2. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0418-M, de 16 de diciembre de 2024, el Secretario General de este Tribunal, remite el Informe Técnico – Jurídico de 14 de diciembre de 2024, en el que se concluye: *“De la revisión del Sistema informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas, número: 275-2024-TCE, 276-2024-TCE, 277-2024-TCE, y, 278-2024-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación”* (fs. 135-136).
- 1.3. Con memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-001-M, de 10 de enero de 2025, la Secretaria Relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo día, mes y año, a las 17h06, remitió a este despacho el expediente de la causa Nro. 275-2024-TCE, contenido en dos (02) cuerpos, en ciento cuarenta y seis (146) (fs. 138).
- 1.4. Dentro de la causa Nro. 275-2024-TCE, mediante auto de 10 de enero de 2025, a las 10h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **“(…) la acumulación de la causa Nro. 275-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE”** (fs. 278-279).
- 1.5. Con memorando Nro. 006-2025-KGMA-WGOC, de 14 de enero de 2025, la Secretaria Relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo día, mes y año, a las 17h06, remitió a este despacho el expediente de la causa Nro. 277-2024-TCE, contenido en dos (02) cuerpos, en ciento setenta y nueve (179) fojas (fs. 286).
- 1.6. Dentro de la causa Nro. 277-2024-TCE, mediante auto de 14 de enero de 2025, a las 11h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo,



juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso: “(...) **la acumulación de la causa Nro. 277-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE**” (fs. 462-464).

- 1.7. Con memorando Nro. TCE-ATM-ME-004-2025-M, de 17 de enero de 2025, la abogada Myrela Encalada Orellana, Secretaria Relatora *ad hoc* del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo día, mes y año, a las 15h12, remitió el expediente de la causa Nro. 278-2024-TCE, contenido en dos (02) cuerpos, en ciento noventa y nueve (199) fojas (fs. 467).
- 1.8. Dentro de la causa Nro. 278-2024-TCE, mediante auto de 16 de enero de 2025, a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: “(...) la acumulación de la causa Nro. 278-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo” (fs. 660-661).

II. ACUMULACIONES

2.1 Causa Nro. 275-2024-TCE (Candidatos a Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas)

2.1.1 Conforme razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, el 13 de diciembre de 2024, a las 09h55: “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissete Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en calidad de anexos ciento un (101) fojas*”.

Una vez analizado el escrito, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissete Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico del Movimiento



Construye, Lista 25; **Manuel de Jesús Quijije Guaranda**, jefe de campaña; **Ángel Mesías Gende Calazacon**, candidato a prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **Doris Jacqueline Alvear Salas**, candidata a viceprefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Movimiento Construye, Lista 25.

- 2.1.2** Conforme acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. 275-2024-TCE, le correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.1.3** Mediante auto de 16 de diciembre de 2024, a las 16h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso que la denunciante: **i)** En el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito de interposición, en lo referente a los numerales 3,4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá al archivo de la causa.
- 2.1.4** Con escrito ingresado el 17 de diciembre de 2024, a las 16h21, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, completó y aclaró su denuncia, conforme a lo dispuesto en el auto *ut supra*.
- 2.1.5** Con auto de 10 de enero de 2025, a las 10h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** La acumulación de la causa Nro. 275-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE; y, **ii)** El envío del expediente íntegro de la causa Nro. 275-2024-TCE a este despacho.



2.2 Causa Nro. 277-2024-TCE (Candidatos a Concejales Urbanos Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas)

2.2.1 Conforme razón sentado por el Secretario General de este Tribunal, el 13 de diciembre de 2024, a las 10h08: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) fojas, suscrito por la ingeniera **Belén Lissete Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en calidad de anexos ciento dieciocho (118) fojas”.

Una vez analizado el escrito, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissete Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico del Movimiento Construye, Lista 25; **Ivan Renato Arrieta Espinosa** (principal); **Andrea Dayanara Zambrano Rosado** (alterno); **Mirian Del Rocío Escobar Galarza** (principal); **Douglas Yorobi Quintero Hurtado** (alterno); **Jaime Brayan Salinas Gordon** (principal); **Karla Lorena Maza Sanmartín** (alterno); **Emily Astrid Silva Suarez** (principal); **Jorge Luis Portilla Cualtan** (alterno); **Nelson David Núñez Segura** (principal); **Sandra Elizabeth Cuenca Cardona** (alterno); en sus calidades de candidatos a la dignidad de concejales urbanos circunscripción urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de concejales urbanos circunscripción urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de



Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Movimiento Construye, Lista 25.

2.2.2 Conforme acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. 277-2024-TCE, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2.3 Mediante auto de sustanciación de 09 de enero de 2025, a las 15h01, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso que la denunciante: **i)** En el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito de interposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** Le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá al archivo de la causa.

2.2.4 Con escrito ingresado el 13 de enero de 2025, a las 09h50, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, completó y aclaró su denuncia, señalando:

*“La presunta **OMISIÓN RECAE** en: la Señora Pilar Teresita Córdova Lima, con cedula de identidad 1712204063 **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**, en calidad de candidatos a CONCEJALES URBANOS CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1 de Santo Domingo por el MOVIMIENTO CONSTRUYE Lista 25 Sr. Iván Renato Arrieta Espinosa (principal), con cédula de ciudadanía 110183232-5, Srta. Mirian del Rocío Escobar Galarza (principal) con cedula de ciudadanía 170835065-5, Sr. Jaime Brayan Salinas Gordon (principal) con cedula de ciudadanía 230046940-6, Srta. Emily Astrid Silva Suarez (principal) cedula de ciudadanía 230078342-6; Sr. Nelson David Núñez Segura (principal) cedula de ciudadanía 171609948-4”.*



2.2.5 Con auto de acumulación de 14 de enero de 2025, a las 11h11, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** La acumulación de la causa Nro. 277-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE; y, **ii)** El envío del expediente íntegro de la causa Nro. 277-2024-TCE a este despacho.

2.3 Causa Nro. 278-2025-TCE (Candidatos a concejales urbanos circunscripción urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas)

2.3.1 Conforme razón sentado por el Secretario General de este Tribunal, el 13 de diciembre de 2024, a las 19h17: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en trece (13) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en calidad de anexos ciento cincuenta y seis (156) fojas”.

Una vez analizado el escrito, se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico del Movimiento Construye, Lista 25; **Karen Paola Calazacón Aguavil** (principal); **Manuel de Jesús Quijije Guaranda** (alterno); **José Ricardo Jama Montesdeoca** (principal); **Victoria Rosa Jama Montesdeoca** (alterno); **Daniela Elizabeth carrión Jama** (principal); **Nicanor Calazacón Aguavil** (alterno); **Nicanor Pichota Cimarrón** (principal); **Ana Dalila Gende Aguavil** (alterno); **María Joselyn Ordoñez Vera** (principal); **Benedito Patricio Reyes Suarez** (alterno); **Eddy Joel Cando Reyes** (principal); **Mayra Mireya Heredia Caldas**



(alterno); en sus calidades de candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de concejales urbanos circunscripción urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Movimiento Construye, Lista 25.

- 2.3.2** Conforme acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. 278-2024-TCE, le correspondió al magister Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3.3** Mediante auto de sustanciación de 13 de enero de 2025, a las 11h40, el magister Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso que la denunciante: **i)** En el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito de interposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** Le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá al archivo de la causa.
- 2.3.4** Con escrito ingresado el 13 de enero de 2025, a las 09h50, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, completó y aclaró su denuncia, conforme a lo dispuesto en el auto *ut supra*. (agrego a un nuevo demandado).
- 2.3.5** Con auto de acumulación de 16 de enero de 2025, a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** La



acumulación de la causa Nro. 278-2024-TCE a la causa Nro. 276-2024-TCE; y, **ii)** El envío del expediente íntegro de la causa Nro. 277-2024-TCE a este despacho.

Con estos antecedentes, y continuando con la sustanciación de la misma, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Acumulaciones).- En atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **acumúlese:**

1.1. La causa Nro. 275-2024-TCE a la causa 276-2024-TCE, para que se tramite en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

• **PRESENTADA POR:**

- La ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

• **EN CONTRA DE LOS SEÑORES:**

- **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico;
- **Manuel de Jesús Quijije Guaranda**, jefe de campaña;
- **Ángel Mesías Gende Calazacon**, candidato a prefecto; y,
- **Doris Jacqueline Alvear Salas**, candidata a viceprefecta

Del Movimiento Construye, Lista 25, para la dignidad de prefecto y viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCSS 2023.

1.2. La causa Nro. 277-2024-TCE a la causa 276-2024-TCE, para que se tramite en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

• **PRESENTADA POR:**



- La ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

• **EN CONTRA DE LOS SEÑORES:**

- **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico;
- **Ivan Renato Arrieta Espinosa** (principal);
- **Mirian Del Roció Escobar Galarza** (principal);
- **Jaime Brayan Salinas Gordon** (principal);
- **Emily Astrid Silva Suarez** (principal); y,
- **Nelson David Núñez Segura** (principal).

Del Movimiento Construye, Lista 25, para la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCSS 2023.

- 1.3.** La causa Nro. 278-2024-TCE a la causa 276-2024-TCE, para que se tramite en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

• **PRESENTADA POR:**

- La ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

• **EN CONTRA DE LOS SEÑORES:**

- **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico;
- **Karen Paola Calazacón Aguavil** (principal);
- **Manuel de Jesús Quijije Guaranda**(alternos);
- **José Ricardo Jama Montesdeoca** (principal);
- **Victoria Rosa Jama Montesdeoca** (alternos);
- **Daniela Elizabeth Carrión Jama** (principal);
- **Nicanor Calazacón Aguavil** (alternos);
- **Nicanor Pichota Cimarrón** (principal);



- **Ana Dalila Gende Aguavil** (alterno);
- **María Joselyn Ordoñez Vera** (principal);
- **Benedito Patricio Reyes Suarez** (alterno);
- **Eddy Joel Reyes** (principal); y,
- **Mayra Mireya Heredia Caldas** (alterno).

Del Movimiento Construye, Lista 25, para la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS 2023.

En razón a la acumulación dispuesta, a partir de las siguientes actuaciones procesales, se la nombrará a la presente causa como: **Causa Nro. 276-2024-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- A la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico, se la citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Luz de América, en la dirección Kilómetro 11 de la vía a Quevedo a 500 metros de la gasolinera MASGAS margen derecho junto a la Quinta Sophia (...)”.

- Al señor **Ángel Mesías Gende Calazacon**, candidato a prefecto, se lo citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Luz de América, **en la dirección** Kilómetro 11 de la vía a Quevedo a 500 metros de la gasolinera MASGAS margen derecho junto a la Quinta Sophia”.*



- A la señora **Doris Jacqueline Alvear Salas**, candidata a viceprefecta, se la citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia urbana Chiguilpe, en la **dirección** Av. Catacocha y Azuay, cooperativa asistencia municipal”.*

- Al señor **Iván Renato Arrieta Espinosa**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bombolí, en la **dirección** Avenida Chone y Calle Víctor Alfonso López, Urbanización portón de linares (...)”*

- A la señora **Mirian del Rocío Escobar Galarza**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bombolí, en la **dirección** Cooperativa de vivienda dos pinos, via a Chone, calles Antonio Ante y Juan Jose Flores (...)”.*

- Al señor **Jaime Brayan Salinas Gordon**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bombolí, en la **dirección** Cooperativa 17 de diciembre, calles Alfredo Baquerizo Moreno y José Luis Tamayo (...)”*



- A la señora **Emily Astrid Silva Suarez**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección Vía Quito kilómetro 2 y medio junto al Portal del Lago (...)”

- Al señor **Nelson David Núñez Segura**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 1 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Colorados, parroquia Zaracay, en la dirección Cooperativa de vivienda “Chiguilpe” #2 calle 11 y avenida b (...)”

- A la señora **Karen Paola Calazacón Aguavil**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección via Comuna chiguilpe (...)”.

- Al señor **Manuel de Jesús Quijije Guaranda**, candidato alterno a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacon, en la dirección calle Edmundo Andrade y calle j, cooperativa de vivienda Proletariado (...)”.



- Al señor **José Ricardo Jama Montesdeoca**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacón, en la **dirección** cooperativa de vivienda Proletariado (...)”.*

- A la señora **Victoria Rosa Jama Montesdeoca**, candidata alterna a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacón, en la **dirección** calle ejercito ecuatoriano y avenida rio morona (...)”.*

- A la señora **Daniela Elizabeth Carrión Jama**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Rio Verde, en la **dirección** urbanización ciudad verde (...)”.*

- Al señor **Nicanor Calazacón Aguavil**, candidato alterno a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la **dirección** via Quevedo y via comuna chiguilpe (...)”.*



- Al señor **Nicanor Pichota Cimarrón**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección KM 7 vía Quevedo asentamiento pueblo nuevo de los chachi (...)”.

- A la señora **Ana Dalila Gende Aguavil**, candidata alterna a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección vía Quevedo y vía comuna chiguilpe (...)”.

- A la señora **María Joselyn Ordoñez Vera**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección calle 6 de noviembre y sebastian de benalcazar (...)”.

- Al señor **Benedito Patricio Reyes Suarez**, candidato alterno a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacon, en la dirección calle Edmundo Andrade y calle león Febres cordero (...)”.



- Al señor **Eddy Joel Cando Reyes**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacon, en la **dirección** cooperativa de vivienda municipal (...)”.*

- A la señora **Mayra Mireya Heredia Caldas**, candidata alterna a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la **dirección** Calle piñas y calle guano, cooperativa de vivienda los unificados (...)”.*

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

*“**Art. 90.- Admisión.**- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*“**Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.



Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación a todos los denunciados, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, se tramitará solo los días y horas hábiles.

SÉPTIMO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: belenalarcon@cne.gob.ec
carlostutillo@cne.gob.ec
oscarcordova@cne.gob.ec



- Casilla contencioso electoral Nro. 113.

NOVENO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de enero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

